



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 439-2010-PCNM

Lima, 21 de octubre de 2010

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Martha Adelceinda Ruiz Pérez; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 288-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, la doctora Martha Adelceinda Ruiz Pérez, fue nombrada Jueza Especializada de Familia de Chincha en el Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo el 30 del mismo mes y año, desempeñándose actualmente como Jueza del Primer Juzgado Especializado de Familia de Chincha; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de setiembre de 2010, se aprobó la reprogramación de la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre las que se encuentra, la doctora Martha Adelceinda Ruiz Pérez. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 03 de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 20 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada reporta 5 apercibimientos que surgen de visitas judiciales y de quejas en su contra, fundamentalmente por retardo en la administración de justicia; registra 4 denuncias ante la Fiscalía de la Nación las que fueron desestimadas y archivadas; no registra antecedentes negativos a nivel policial, judicial ni penal; no se registran cuestionamientos a su desempeño ni expresiones de apoyo; registra 6 reconocimientos por integrar comisiones de capacitación entre otras; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, reportando licencias concedidas por ley; con relación a los referendums efectuados por el Colegio de Abogados de Ica en los años 2003, 2005 y 2008 tuvo resultados favorables; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no registra participación en personas jurídicas; registra 4 procesos judiciales entre hábeas corpus y nulidad de cosa juzgada fraudulenta como demandada que explicó al Colegiado; no ejerce la docencia universitaria;

**Cuarto:** Que, considerando el aspectos de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por la doctora Ruiz Pérez las que obtuvieron buena calificación obteniendo 23.8 puntos en total; en cuanto a la gestión de los procesos este indicador no ha podido ser evaluado por cuanto no se remitió las copias certificadas de la relación de expedientes solicitados a la Corte Superior de Justicia de Ica, por lo que exhortamos a las autoridades de dicha Corte dar cumplimiento a la Ley de la Carrera Judicial y a la normatividad complementaria correspondiente, en aras de optimizar los procesos de evaluación y ratificación que se vienen ejecutando; sobre su producción jurisdiccional se

aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presenta 1 publicación denominada "El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones y propuestas para la mejor aplicación de la normatividad que regula", obteniendo una calificación de 0.39 punto; en relación a su desarrollo profesional, participó en 5 diplomados en universidades y Academia de la Magistratura dentro de los que se encuentra el Curso de Ascenso en el que obtuvo 16.08 de nota;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Martha Adelceinda Ruiz Pérez durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

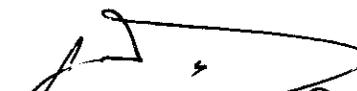
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la magistrada evaluada.

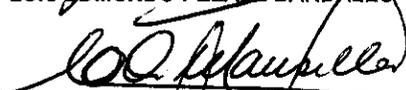
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 21 de octubre de 2010;

#### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Martha Adelceinda Ruiz Pérez y ratificarla en el cargo de Jueza Especializada de Familia de Chincha del Distrito Judicial de Ica.

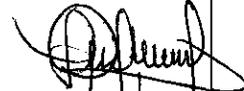
**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

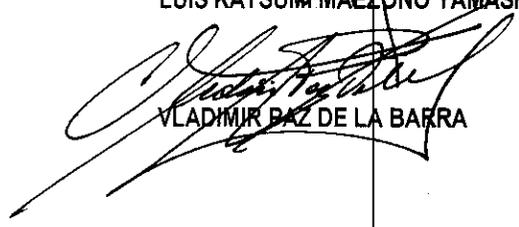
  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR BÁZ DE LA BARRA